



Municipalidad de  
**LA PARA**



**ORDENANZA N° 04/2026**

**VISTO:**

El contrato de compraventa celebrado el día tres (3) de febrero de 2003 entre la Municipalidad de La Para y Roberto Mario Sorello.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de La Para, en su carácter de vendedor, suscribió un contrato de compraventa con Roberto Mario Sorello, D.N.I. 20.616.347, de estado civil casado al momento de la celebración, en calidad de comprador, respecto de un inmueble el cual se describe como una casa habitación de dos (02) dormitorios edificada sobre un lote de terreno que se designa con el N° 3 de la Manzana 40 de la localidad de La Para, departamento Río Primero, provincia de Córdoba, con una superficie de 200 m<sup>2</sup>.

Que, habiendo cancelado en su totalidad el plan de viviendas y encontrándose al día en el pago de las tasas municipales correspondientes, Roberto Mario Sorello ha solicitado a este Municipio la formalización de la Escritura Traslativa de Dominio a su favor.

Que, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del contrato de compraventa, el Municipio de La Para debe otorgar la Escritura Traslativa de Dominio una vez cumplidas las condiciones pactadas.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que suscriba la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de Roberto Mario Sorello, adquiriendo así el pleno dominio del inmueble.



Municipalidad de  
**LA PARA**



**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA PARA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Art. 1º) FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio en relación con el inmueble que se designa con el N° 3 de la Manzana 40 de la localidad de La Para, departamento Río Primero, provincia de Córdoba, con una superficie de 200 m<sup>2</sup>, empadronado en la DGR bajo el N° de cuenta 25-03-2270817-0, inscripto en el RGP bajo la matrícula N° 323004, a favor de **ROBERTO MARIO SORELLO, D.N.I. 20.616.347**, de estado civil casado al celebrarse el contrato de compraventa.

**Art. 2º: ESTABLÉZCASE** que los gastos de escrituración del citado inmueble serán a cargo de la solicitante.

**Art. 3º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

La Para, 18 de marzo de 2026.

Luque Alicia Eugenia  
Concejal  
Municipalidad de La Para

Caffarena Luis Américo  
Concejal  
Municipalidad de La Para

BROCHERO MERCEDES DEL VÁLLE  
CONCEJAL

MIGUEL ALEGRE  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE LA PARA

Pascal Edgardo Martín  
Concejal  
Municipalidad de La Para